



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

Andrés Hernalz de Sixta (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/04/2020
HASH: e831cb77c3d7795d5c38d292e323c6a



MODELO DE CONVENIO PARA SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES. [Artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones



Cód. Validación: 6WXNJZM94PLYF545SHHZG29XR | Verificación: <https://sanvicentedealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



ÍNDICE

0. CLAUSULAS.....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MODELO CONVENIO.....	4
3. CLAUSULAS CONVENIO.	

1. Objeto de la subvención e identificación de las personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.	5
2. Cuantía y crédito presupuestario.	5
3. Personas beneficiarias.	5
4. Régimen jurídico aplicable.	6
5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.	6
6. Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías	6
7. Plazo de ejecución / aplicación de fondos percibidos.	7
8. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida.	7
9. Libros y registros contables (específicos o no) exigidos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.	8
10. Difusión de la subvención concedida.	8
11. Incumplimiento y reintegros.	9
12. Devolución por propia iniciativa.	10
13. Control financiero de subvenciones.	10
14. Infracciones y sanciones.	10
15. Vigencia del convenio y causas de extinción.	10
16. Aspectos regulables no previstos y cuestiones litigiosas.	11
4. Anexo I.....	12
5. Anexo 2.....	15





0. CLÁUSULAS

Nº	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA	
		LGS	RGLTO
1	Objeto de la subvención y personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.	Art. 2 Art.14.1 a)	Art 5.1.b) Art. 65.1
2	Cuantía y crédito presupuestario	Art. 9.4b)	Art. 65
3	Personas beneficiarias	Art.11 Art.13, 14	
4	Régimen jurídico aplicable	Art .5	
5	Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales	Art. 19.3	
6	Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías.	Art.	Art.42,43 Art.88
7	Plazo de ejecución/aplicación de los fondos percibidos		
8	Plazo y forma de justificación.	Art.30,31	Art.72
9	Libros y registros contables exigidos para garantizar la adecuada justificación de la subvención		
10	Gastos subvencionables	Art.31	Art.83
11	Condiciones de subcontratación	Art.29	
12	Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones	Art.14.1e)	Art. 24 Art. 18 y ss





13	Difusión de la subvención concedida	Art.18	Art.34
14	Incumplimientos y reintegros. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.	Art. 36 y ss	Art. 91 y ss
15	Devolución de subvención por propia iniciativa		Art.90
16	Control financiero de subvenciones	Art. 44 y ss	Art. 84 y ss
17	Infracciones y sanciones	Título IV, Cap.I y II	Art. 102 y ss
18	Vigencia del convenio y causas de extinción		
19	Aspectos regulables no previstos y cuestiones litigiosas		



1. INTRODUCCIÓN

Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del





Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, podrán concederse de forma directa [artículo 22.1 de la Ley 38/2007, de 17 de diciembre General de Subvenciones siendo el convenio el instrumento habitual para canalizarlas.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 65 para las subvenciones directas previstas nominativamente, que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Dicha Resolución o convenio deberá incluir al menos los extremos establecidos en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el apartado 3 del artículo 65 del citado Real Decreto todo ello sin olvidar las obligaciones y compromisos a asumir por la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.,

La competencia para la firma del convenio, siempre que se canalice a través de este instrumento, a propuesta del concejal del Área correspondiente al objeto de la Subvención, será del Alcalde conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con tal motivo, se propone el modelo de convenio que se recoge en el apartado 2 siguiente, cuyas cláusulas contienen una serie de supuestos, menciones e incluso reproducciones de la propia normativa, que pretenden orientar al usuario en el cumplimiento de la normativa en vigor, para que tenga una referencia y los adapte a sus necesidades.





2. MODELO DE CONVENIO

En San Vicente de Alcántara a 6 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Hernaiz de Sixte, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.b), de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. LEOPOLDO ALEJANDRO CID DE RIVERA TOLEDANO, como delegado de la AOEX San Vicente de Alcántara y actuando en nombre y representación de la Entidad ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (en adelante, la persona beneficiaria), CIF G06280879 con domicilio en Calle Pedro Tomás, nº 2, 06011 de Badajoz.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: «A favor de Asociación Oncológica Extremeña» siendo el importe de la dotación de hasta una cuantía máxima de 60.000 Euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones establece en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el RD 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes





3. CLÁUSULAS

1 Objeto de la subvención e identificación de las personas beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria

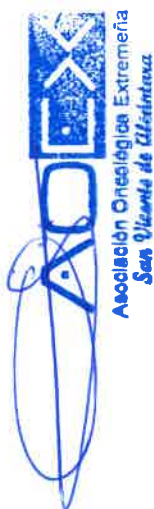
El objeto de la subvención nominativa que se concede, a la Asociación Oncológica Extremeña que consta como destinataria en los Presupuestos Generales es ofrecer servicios de Ayuda a Domicilio, Centro de Día y Centro Residencial a pacientes oncológicos que requieren ayuda en su entorno, derivada de los tratamientos y secuelas provocados por la enfermedad, así como de otras circunstancias sociales y económicas con cuyo desarrollo se pretende conseguir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del grupo de programa 2314 por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los siguientes fines:

- **Servicio de Ayuda a Domicilio.**- Orientado a aquellos enfermos oncológicos que presentan problemas para la realización de actividades de la vida diaria, con el fin de proporcionarles una atención directa en el propio hogar mediante intervenciones específicas que favorezca su permanencia en su entorno habitual y compensen su restricción de autonomía funcional, con el objetivo de evitar o retrasar su ingreso en instituciones, prevenir el riesgo de marginación, aislamiento y/o abandono, así como el progresivo deterioro de las familias, paliando déficits personales.
- **Servicio de Centro de Día.**- Orientado a atender aquellas personas que como consecuencia de la enfermedad necesitan una atención especializada mediante la intervención de profesionales con formación adecuada que elaboren y dirijan un Plan Integral individualizado para cada usuario.
- **Servicio de Residencia de personas dependientes.**- Destinado a enfermos oncológicos con escasa o nula red de apoyo familiar y que tienen con factor añadido el carácter dependiente, con el objeto de poder prestar una atención continuada y especializada.
- **Alquiler de mobiliario socio-sanitario.**- Destinado a enfermos que necesitan mobiliario socio-sanitario, tales como grúas, camas articuladas o sillas de ruedas.

2. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a un importe máximo de 60.000 euros, que es





el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito cuya aplicación presupuestaria es 07/2314/480,18 se imputará la cuantía otorgada.

3 Personas beneficiarias

Para ser destinataria de esta subvención la Asociación Oncológica Extremeña deberá acreditar que reúne las siguientes condiciones:

1º) Estar constituida legamente e estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura y con sede física en San Vicente de Alcántara.

2º) Estar al corriente de pagos de la Administración Tributaria y de Seguridad Social. Se consideran que se encuentran al corriente en dichas obligaciones mediante la acreditación a través de los correspondientes certificados. No obstante cuando el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones, su acreditación se realizará mediante declaración responsable, siempre que se trate de los casos establecidos en el artículo 24 del RD 887/2006.

3º) Haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4º) Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

No obstante, no podrá tener la condición de beneficiario de las subvenciones si concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

4. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico que regula la concesión de la subvención es:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- b) El RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- c) El propio convenio.*
- d) Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*





5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, previo informe de la Trabajadora Social perteneciente a la ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA, donde haga constar el cumplimiento de las condiciones establecidas al destinatario final de la Ayuda establecidas por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara y la Asociación Oncológica Extremeña y que figuran recogidas en el Anexo II del presente documento.

Dichas cuantías se consideran entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo el desarrollo de la finalidad inherente a la subvención.

No se podrán llevar a cabo el pago de la subvención si la Asociación no se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia del reintegro.

7. Plazo de ejecución / aplicación de fondos percibidos

Se subvencionan aquellas finalidades que se desarrollen o ejecuten durante el año en curso, desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la finalidad subvencionada de acuerdo con la memoria presentada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado anterior.

Las persona beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del Convenio que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán

autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias



para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros .

El órgano concedente podrá modificar de oficio el convenio, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

8. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

1. La presentación de la correspondiente justificación se realizará mensualmente, correspondiendo a los gastos que se hayan originado en dicho período.

2. En cuanto a la forma de justificación deberá consignarse obligatoriamente a través de una CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO, según Anexo I, debiendo contener:

1. Un informe del/la Trabajador/a social del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario final de la subvención, establecidos en el Anexo II del presente convenio.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.1 una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago

2.2 las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Podrán presentarse en original o mediante copia compulsada.

2.3 una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2.4 en su caso carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como intereses derivados de los mismos.

3. Debe tenerse en cuenta que la documentación exigida como justificativa de la subvención concedida debe ser comprobada por parte del órgano concedente de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, dejando constancia de ello en un acta de comprobación





9. Libros y registros contables (específicos o no) exigidos para garantizar la adecuada justificación de la subvención

Al efecto de poder llevar a cabo el ejercicio del control financiero de las subvenciones por parte del órgano de control se pone de manifiesto la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contables y registrales que deban corresponderle a la persona en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación.

10. Difusión de la subvención concedida

Deberá, el beneficiario de la subvención adoptar las medidas de difusión exigidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

11. Incumplimiento y reintegros.

Son causa de incumplimiento y dan lugar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con





motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

12. Devolución por propia iniciativa.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, cuando se produzca dicha devolución, la Administración calculara los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

13. Control financiero de subvenciones

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Administración concedente , así como a aquellos otros órganos de la Administración que de acuerdo con la normativa vigente tenga atribuidas funciones de control financiero

14. Infracciones y sanciones

Constituye infracción administrativa en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo sancionables aun a titulo de simple negligencia.

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones todas aquellas personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, así como entes sin personalidad jurídica a los que se refiere el apartado 3, del artículo 11 de la Ley General de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracción y que vengan así determinados en el artículo 53 de dicho precepto legal.





15. Vigencia del convenio y causas de extinción

La fecha de entrada en vigor del presente Convenio es desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Serán causas de extinción del presente convenio las establecidas en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

16. Aspectos regulables no previstos y cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones Públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDE

DELEGADO DE AOEX SAN VICENTE DE ALCÁNTARA



Anexo 1





MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

[Este modelo se ha de presentar en el caso de que se haya concedido una subvención por importe inferior a 60.000 euros, según el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones]

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL MES
DE _____ DE 2020.**

Datos del beneficiario/a de la subvención

CIF:.....

DENOMINACIÓN: _____

SUBVENCIÓN AÑO _____

Importe concedido mensual _____

***RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS
RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA***

Nº DE ORDEN	ACREEDOR/A	Nº DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	IMPORTE	FECHA DE PAGO

TOTAL GASTOS:..... euros

(Acompañar con el nº de orden establecido las facturas o documentos equivalentes con sus correspondientes justificantes de pago, si las factura se pagan en metálico deberá estamparse en la misma el concepto pagado y firma y DNI del que lo recibe, si bien es preferible el pago mediante transferencia bancaria o cheque).

Las facturas deben estar directamente relacionadas con las actividades descritas en la memoria presentada en la documentación para la firma del convenio, y en sus conceptos debe detallarse expresamente que es para dicha actividad)

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Con indicación del importe y procedencia de los gastos y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades



Cod. Validación: 6WJXNIZM94PLYF549SHHZG29XR | Verificación: <https://sanvicentedealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el/la beneficiario/a deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora ,uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas].

ENTIDAD IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN: _____

D. LA ENTIDAD SUBVENCIONADA DECLARA QUE EL IVA QUE EXPRESAN LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS NO TIENEN CARÁCTER DEDUCIBLE PARA DICHA ENTIDAD, AEFECTOS DE CONSIDERARLO GASTO SUBVENCIONABLE.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, se emite el presente certificado.

En San Vicente de Alcántara, a _____ de _____ de 2.02_

Firmar y sellar.

Representante legal del /de la beneficiario/a de la subvención.

Firmado: _____



Cód. Validación: 6W>XNJJZM64PLYF549SHZGZ9XR | Verificación: <https://sanvicentedecalcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15